

CONSTANCIA: Santiago de Cali, Abril 18 de 2024. A despacho del señor Juez. Sírvasse Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario.

Radicación: 760014003012-2023-00964-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: María Victoria Maturana Bechara C.C. 31.304.426.  
Henry Alberto Pérez Serrezuela C.C. 7.246.063.  
Demandado: Adriana Patricia Niño Martínez C.C. 66.908.056  
Jhon Fernando Rincón Cardona C.C. 94.372.182.  
Adiela Martínez Marín C.C. 31.473.381.

Auto No. 741.  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta, el anterior memorial y por ser procedente lo solicitado de conformidad con el inciso 2° del artículo 285 del C.G.P., se procederá a aclarar el numeral 1° de la parte resolutive del auto que decreto la medida cautelar de fecha 10 de abril de 2024 y notificado el día 12 de abril de 2024, en el sentido de indicar que la medida de embargo y secuestro del porcentaje del derecho sobre la mera o nuda propiedad sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-850981, inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Cali, va dirigido en contra de la demandada señora Adriana Patricia Niño Martínez, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.908.056, lo anterior, para que obre de manera correcta, en consecuencia, el Juzgado;

**R e s u e l v e:**

1.- Aclárese el numeral 1° de la parte resolutive del auto que decreto la medida cautelar de fecha 10 de abril de 2024 y notificado el día 12 de abril de 2024 en el sentido de indicar que la medida de embargo y secuestro del porcentaje del derecho sobre la mera o nuda propiedad sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-850981, inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Cali, va dirigido en contra de la demandada señora Adriana Patricia Niño Martínez, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.908.056, lo anterior, para que obre de manera correcta, por lo expuesto brevemente en la parte considerativa del presente proveído.

2.- Notifíquese de manera conjunta el contenido del presente proveído con el auto que decreto la medida cautelar.

Notifíquese  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3cfdcc2906aad9bbff027b9b700dbd9555a7907a7839e2aae90ea1eaa5e3d7**

Documento generado en 23/04/2024 01:09:15 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**